



Año 2016- Bicentenario de la Declaración

de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DE EVALUACION**

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de Rafaela* (EXAMEN TJ Nro. 86, M.P.D.) integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Dr. Guillermo Todarello y los señores Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Nicolás Laino y Leonardo Fillia, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1124/15. Se procede, en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

**Vietnam:**

**Caso Penal:** Solicita que la conducta imputada sea subsumida en el art. 1°, incs. b) y c) de la ley 26.842. Se advierte que dicha modificación –en principio- resultaría más perjudicial para su asistida. Peticiona excarcelación, aunque de manera incompleta y sin la cita legal adecuada. No esgrime nulidad respecto del procedimiento. Menciona alguna idea –aunque no la fundamenta, ni explica las consecuencias de que ella derivaría- en punto a la ajenidad de la sustancia estupefaciente incautada. No señala defensa alguna respecto de la cláusula del art. 5° de la ley de trata. No desarrolla argumentos vinculados con defensas relativas al tipo penal.

**Se le otorgan 10 (diez) puntos.**

**Caso No Penal:** No identifica al amparo como la vía adecuada para salvaguardar los derechos afectados. Explica las diversas medidas que adoptaría vinculadas con la asistencia del menor y la evaluación de la situación del padre. No hace referencia alguna al derecho a la vivienda.

**Se le otorgan 10 (diez) puntos.**

**Total: 20 (veinte) puntos.**

**Guatemala:**

**Caso Penal:** Esgrime que la conducta imputada a su asistida debe ser examinada bajo el prisma de la ley de trata de personas. En tal sentido, explica que su defendida ha sido víctima de ese delito y por lo tanto debiera ser exculpada como consecuencia de la aplicación de la cláusula prevista en el art. 5° de la ley de trata. Solicita la libertad de su

asistida. No refiere dato alguno respecto a las posibles nulidades del procedimiento. No esgrime defensas en punto a la ajenidad de la sustancia estupefaciente incautada. Hace hincapié en la situación de vulnerabilidad de su asistida.

**Se le otorgan 25 (veinticinco) puntos.**

**Caso No Penal:** No identifica al amparo como la vía adecuada. Hace referencia al derecho a la vivienda. Funda su petición en la condición de menor que ostenta el hijo de su asistida. Cita adecuadamente la Convención sobre los Derechos del Niño.

**Se le otorgan 15 (quince) puntos.**

**Total: 40 (cuarenta) puntos.**

#### **México:**

**Caso Penal:** Analiza el caso a partir de la ley de migraciones. Solicita aplicación de la cláusula de no punibilidad prevista en el art. 5º de la ley de trata de personas. No esgrime nulidad alguna respecto del procedimiento. Solicita inmediata libertad.

**Se le otorgan 20 (veinte) puntos.**

**Caso No Penal:** Manifiesta la necesidad de interponer acción de amparo. Menciona el derecho a la vivienda y tiene en cuenta la condición de menor del hijo de su asistida. Enumera diversas acciones que habría de desarrollar a fin de mejorar la situación del menor y su padre.

**Se le otorgan 20 (veinte) puntos.**

**Total: 40 (cuarenta) puntos.**

#### **India:**

**Caso Penal:** Menciona atribución de competencia en virtud de la ley de migraciones. Sin embargo la actuación de la defensa surge en el marco de una causa penal y virtud de la imputación de un delito a su defendida. Solicita excarcelación. Impulsa la apelación del auto de procesamiento. Menciona la posibilidad de requerir la probation sin tener en cuenta que la asistida se encuentra procesada como autora del delito previsto en el art. 5º inc. "c" de la ley 23.737. Denuncia violación de garantías constitucionales aunque no desarrolla los fundamentos sobre los cuales asienta su parecer. Menciona la ilegalidad del allanamiento en atención al origen de la investigación, y en consecuencia impetra la aplicación de la regla de exclusión. Advierte la falta de fundamentación en la orden de allanamiento. Aclara que su asistida se encuentra en estado de vulnerabilidad y que ha sido víctima del delito de trata. Aunque sostiene que esos elementos deben ser tenidos en cuenta para conceder la libertad. Cuestiona la calificación legal asignada a la conducta de su asistida y menciona su ajenidad respecto de la sustancia prohibida. No requiere la aplicación de la cláusula prevista en el art. 5º de la ley de trata.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**Se le otorgan 30 (treinta) puntos.**

**Caso No Penal:** Solicita aplicación del art. 495 del CPPN (suspensión de la ejecución de la condena). Invoca Convención del Niño y ley de protección integral de niños, niñas y adolescentes. Entiende que debería intervenir la defensoría correspondiente en el marco de la causa de desalojo. Peticiona la suspensión del desalojo. Requiere medida cautelar urgente y precautoria de protección del menor y el hogar donde habita. No identifica la acción de amparo como vía adecuada. No se refiere en concreto al derecho a la vivienda.

**Se le otorgan 10 (diez) puntos.**

**Total: 40 (cuarenta) puntos.**

**Rusia:**

**Caso Penal:** Discute de manera muy sintética la calificación legal asignada a la conducta de su asistida. Entiende que dada la cantidad de sustancia incautada no puede considerarse que la haya poseído con fines de comercialización. Cuestiona la prisión preventiva. Menciona que la sustancia estupefaciente pertenecía al titular del comercio y no a su asistida. No presenta nulidad alguna respecto del allanamiento ni del exceso en la actividad del personal de seguridad. No advierte la posibilidad de invocar la cláusula de no punibilidad prevista en el art. 5º de la ley de trata.

**Se le otorgan: 15 (quince) puntos.**

**Caso No Penal:** No advierte la posibilidad de interponer acción de amparo. Menciona el derecho a la vivienda, aunque no lo funda ni desarrolla. Indica que debe tenerse presente también la Convención sobre los derechos del niño, donde se recalca el derecho a una vivienda.

**Se le otorgan 15 (quince) puntos.**

**Total: 30 (treinta) puntos.**

**Egipto:**

**Caso Penal:** Solicita excarcelación. Expresa que la conducta de su asistida no puede ser calificada como tenencia con fines de comercialización en atención a no encontrarse probada la ultraintención requerida por el tipo penal. Confunde las consecuencias jurídicas que derivan de dicho planteo. Entiende que la conducta de su asistida debe ser encuadrada bajo los presupuestos de la ley de trata de personas. Y parecería querer interpretar que su asistida ha sido en realidad víctima de trata. No invoca aplicabilidad de la cláusula de no punibilidad prevista en el art. 5º de la ley de trata. Peticiona la aplicación de una figura legal más beneficiosa en virtud de la escasa cantidad de droga incautada. No advierte la posibilidad de solicitar la nulidad del procedimiento. No expresa argumento alguno vinculado con la ajenidad de la droga incautada.

**Se le otorgan 20 (veinte) puntos.**

**Caso No Penal:** Identifica correctamente la necesidad de interponer acción de amparo. Expresa afectación al derecho a la vivienda y la necesidad de protección del menor de edad.

**Se le otorgan 20 (veinte) puntos.**

**Total: 40 (cuarenta) puntos.**

**Senegal:**

**Caso Penal:** Solicita aplicación de la ley de trata de persona en tanto señala que su defendida ha sido víctima de ese delito. No invoca la cláusula de no punibilidad del art. 5 de la ley 26.842. Peticiona la libertad de su asistida. Expresa la necesidad de que se declare la nulidad de todo lo actuado aunque no desarrolla ni funda tal petición. No advierte defensas en punto a la calificación legal y las diferentes posibilidades que surgen de la ley 23.737. No postula la ajenidad de la sustancia estupefaciente.

**Se le otorgan 10 (diez) puntos.**

**Caso No Penal:** Entiende que debería llevar adelante una investigación socioeconómica a los fines de conocer la forma de vida de la familia. Postula la necesidad de lograr que otro familiar se hiciera cargo del niño. Intenta brindar asistencia social al esposo de su asistida. Interpondría medida cautelar para suspender el desalojo haciendo prevalecer los derechos del niño sobre los derechos patrimoniales del propietario del inmueble. No advierte la necesidad de interponer acción de amparo. No identifica adecuadamente el derecho a la vivienda.

**Se le otorgan 10 (diez) puntos.**

**Total: 20 (veinte) puntos.**

**Turquía:**

**Caso Penal:** Solicita excarcelación. Considera que su asistida es víctima del delito de trata de personas. Impetra nulidad y solicita sobreseimiento. Advierte incongruencia entre el motivo del allanamiento y la calificación asignada a su asistida en el procesamiento, aunque no identifica correctamente la consecuencia jurídica de dicha circunstancia. Invoca cláusula de no punibilidad del art. 5º de la ley de trata. Solicita cambio de calificación y tipificación de la conducta de acuerdo a lo previsto en el art. 14, primera parte, de la ley 23.737. Menciona falta de prueba respecto de la propiedad de la sustancia incautada.

**Se le otorgan 30 (treinta) puntos.**

**Caso No Penal:** Interpone amparo contra el Estado Nacional. Identifica el derecho a una vivienda digna. Invoca la Convención sobre los derechos del niño. No solicita medida cautelar ni demás requisitos del amparo.

**Se le otorgan 20 (veinte) puntos.**



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**Total: 50 (cincuenta) puntos.**

**Nueva Zelanda:**

**Caso Penal:** Solicita excarcelación. Denuncia correctamente la falta de motivación de la orden de allanamiento. Advierten el exceso en el accionar del personal policial. Solicita nulidad. Cuestiona el tipo penal imputado a su asistida y la falta de prueba para sustentar la finalidad de comercialización. Postula cambio de calificación en virtud de lo previsto en el art. 14, segunda parte, de la ley 23.737. Invoca precedente “Arriola” (CSJN). Entiende que su asistida es víctima del delito de trata de persona y sostiene necesidad de aplicar la cláusula de no punibilidad del art. 5º de la ley 26.842. Solicita libertad de su asistida.

**Se le otorgan 40 (cuarenta) puntos.**

**Caso No Penal:** Identifica correctamente la necesidad de interponer acción de amparo. Invoca la necesidad de garantizar el derecho a la vivienda. Repara en condición de minoridad. No solicita medida cautelar.

**Se le otorgan 28 (veintiocho) puntos.**

**Total: 68 (sesenta y ocho) puntos.**

USO OFICIAL

**Chipre:**

**Caso Penal:** Sostiene que el hecho imputado no puede quedar comprendido en el art. 5º inc. “c” de la ley 23.737, ello así por no acreditarse la intención lucrativa de su asistida. Entiende que su asistida prestó una colaboración secundaria en el delito imputado y postula aplicación del art. 48 del CP. Critica la orden de allanamiento por fundarse “en las constancias de la causa”. Y sostiene nulidad del allanamiento por omisión del aviso previsto en el art. 226 del CCPN. No critica el procesamiento por ausencia de elementos probatorios. No postula cuestiones de inculpabilidad y aplicación de cláusula de no punibilidad (art. 5º ley 26.842). No invoca modificación en la calificación legal asignada en el auto recurrido. No solicita libertad.

**Se le otorgan 10 (diez) puntos.**

**Caso No Penal:** No efectúa desarrollo alguno.

**Se le otorgan 0 (cero) puntos.**

**Total: 10 (diez) puntos.**

**Angola:**

**Caso Penal:** Solicita excarcelación. Invoca de manera fundada un interesante planteo de inconstitucionalidad de la escala penal establecida en el art. 5º inc. “c” de la ley 23.737, por afectación al principio de proporcionalidad de la pena y lesividad. Ello así al equiparar con igual pena la tenencia y la comercialización de estupefacientes. Entiende que el hecho en

cuestión debe ser calificado en grado de tentativa ya que la tenencia configura un estado previo a la comercialización. Por estos motivos sostiene que corresponde otorgar la excarcelación como consecuencia de la nueva escala penal que debiera quedar configurada (art. 316 y 317). Además, invoca informe 35/07 de la ComisiónIDH. Aclara la cuestión vinculada a la ajenidad de la sustancia estupefaciente. Se refiere a su asistida como víctima. Cita el precedente “Díaz Bessone”. Peticiona nulidad del allanamiento en virtud de la falta de fundamentación de la orden judicial. Omite referirse a la posible aplicación de la cláusula de no punibilidad del art. 5º de la ley de trata.

**Se le otorgan 35 (treinta y cinco) puntos.**

**Caso No Penal:** Interpone acción de amparo y postula medida cautelar. Identifica correctamente el derecho a la vivienda digna. Sostiene necesidad de proteger el interés superior del niño.

**Se le otorgan 25 (veinticinco) puntos.**

**Total: 60 (sesenta) puntos.**

**España:**

**Caso Penal:** Solicita excarcelación. Cuestiona la calificación legal asignada a la conducta desarrollada por su asistida. Ello así por falta del dolo requerido por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Postula la recalificación como tenencia simple de estupefacientes. Introduce la cuestión vinculada con el estado de vulnerabilidad de su asistida y postula su inculpabilidad. Ensaya posible aplicación del art. 29 de la ley 23.737. No postula nulidades respecto del procedimiento.

**Se le otorgan 30 (treinta) puntos.**

**Caso No Penal:** Interpone acción de amparo. Identifica correctamente el derecho a la vivienda digna y la necesidad de proteger los derechos del menor. No solicita medida cautelar ni beneficio de litigar sin gastos.

**Se le otorgan 25 (veinticinco) puntos.**

**Total: 55 (cincuenta y cinco) puntos.**

**Siria:**

**Caso Penal:** Plantea nulidad del allanamiento por falta de fundamentación de la orden judicial. Identifica que su asistida ha sido víctima del delito de trata de personas, y por lo tanto postula aplicación de la cláusula de no punibilidad del art. 5º de la ley de trata. Solicita libertad. No desarolla defensas vinculadas al cambio de calificación legal.

**Se le otorgan 30 (treinta) puntos.**



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**Caso No Penal:** Sostiene correctamente la necesidad de interponer acción de amparo. Identifica el derecho a la vivienda digna y a la protección integral de la familia. Hace hincapié en la condición de menor del hijo de su asistida. Solicita medida cautelar.

**Se le otorgan 30 (treinta) puntos.**

**Total: 60 (sesenta) puntos.**

**Canadá:**

**Caso Penal:** Solicita de manera fundada aplicación de la cláusula de no punibilidad prevista en el artículo 5° de la ley de trata. Peticiona nulidad del allanamiento por ausencia de fundamentación de la orden judicial y por extensión irregular de los motivos del procedimiento. Requiere excarcelación. Desarrolla defensa vinculada con el tipo penal por el cual se encuentra acusada su asistida.

**Se le otorgan 40 (cuarenta) puntos.**

**Caso No Penal:** Identifica correctamente la necesidad de interponer acción de amparo. No advierte la problemática vinculada con el derecho a la vivienda. No desarrolla el derecho a la minoridad que emerge del caso. No solicita medida cautelar.

**Se le otorgan 10 (diez) puntos.**

**Total: 50 (cincuenta) puntos.**

**Portugal:**

**Caso Penal:** Solicita sobreseimiento por entender que el hecho ilícito no fue cometido por su asistida. Sostiene que la droga incautada no pertenecía a su defendida, a quien otorga carácter de víctima de trata de personas. No advierte la falta de fundamentación de la orden judicial. Requiere aplicación de la cláusula del art. 5° de la ley de trata. Peticiona exención de prisión (no advierte que el procesamiento fue dictado con prisión preventiva, por lo que el remedio correcto era la excarcelación). No hace referencia a la interposición del recurso de apelación contra el auto de procesamiento.

**Se le otorgan 25 (veinticinco) puntos.**

**Caso No Penal:** Describe una serie de acciones de instancia privada, administrativa y judicial. Identifica la posibilidad de interponer acción de amparo. Refiere la necesidad de proteger el derecho a una vivienda digna. Menciona el carácter de menor del hijo de su asistida y lo vincula con la Convención de los derechos del niño. No prevé medidas cautelares.

**Se le otorgan 25 (veinticinco) puntos.**

**Total: 50 (cincuenta) puntos.**

**Inglatera:**

**Caso Penal:** Solicita de manera correcta la nulidad del allanamiento y del posterior secuestro del material estupefaciente. Ello así por falta de fundamentación de la orden de allanamiento. Identifica la necesidad de interponer un recurso de apelación contra el auto de procesamiento. Sustenta su recurso en la arbitrariedad de la resolución por falta de fundamentación. Entiende que su asistida es víctima del delito de trata de personas. Solicita aplicación de la cláusula de no punibilidad (art. 5º ley de trata) y en consecuencia postula su sobreseimiento e inmediata libertad. Cuestiona la calificación legal asignada a la imputada sobre la base de la falta de elementos probatorios. Postula recalificación en virtud del art. 14, segunda parte, de la ley 23.737, y en consecuencia, aplicación del precedente “Arriola” (CSJN). Apela la prisión preventiva.

**Se le otorgan 40 (cuarenta) puntos.**

**Caso No Penal:** Identifica la necesidad de interponer acción de amparo contra el Estado y en representación del menor. Hace referencia al derecho a una vivienda digna. Solicita medida cautelar y contracautela.

**Se le otorgan 30 (treinta) puntos.**

**Total: 70 (setenta) puntos.**

#### **Eslovaquia:**

**Caso Penal:** Interpone recurso de apelación contra el auto de procesamiento. Argumenta extralimitación de los funcionarios policiales respecto de la orden de allanamiento. Por tal motivo solicita nulidad y sobreseimiento de su asistida. Postula además falta de relación posesoria de su defendida con el material estupefaciente. Requiere cambio de calificación legal. Solicita aplicación de la cláusula de no punibilidad (art. 5º ley de trata). Si bien la libertad devendría como una consecuencia lógica de sus planteos, omite un pedido independiente de excarcelación.

**Se le otorgan 38 (treinta y ocho) puntos.**

**Caso No Penal:** Identifica afectación al derecho a la vivienda. Y la condición de minoridad. Refiere necesidad de interponer acción de amparo. Solicita medida cautelar, contracautela y beneficio de litigar sin gastos.

**Se le otorgan 30 (treinta) puntos.**

**Total: 68 (sesenta y ocho) puntos.**

#### **Alemania:**

**Caso Penal:** Plantea nulidad por falta de motivación de la orden de allanamiento. Justifica el exceso de la autoridad policial al incautar droga en un allanamiento vinculado con el delito de trata de personas. Presenta excarcelación. Señala la necesidad de apelar el auto de procesamiento. Invoca cláusula de no punibilidad del art. 5º de la ley de trata. Impetra



Año 2016- Bicentenario de la Declaración

de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

modificación en el grado de autoría, y postula participación secundaria por falta de dominio del ello, en atención a que la droga pertenecía al dueño del local. Asimismo, señala la posibilidad de solicitar el cambio de calificación en virtud del delito previsto en el art. 14 primera parte de la ley 23.737.

**Se le otorgan 35 (treinta y cinco) puntos.**

**Caso No Penal:** Interpone recurso de amparo contra el Estado, identificando correctamente el derecho a la vivienda. Solicita medida cautelar.

**Se le otorgan 28 (veintiocho) puntos.**

**Total: 63 (sesenta y tres) puntos.**

**Estados Unidos:**

**Caso Penal:** Presenta nulidad del procedimiento por exceso en el cumplimiento de la orden judicial. Postula aplicación de la regla de exclusión. No advierte la ausencia de fundamentación de la orden de allanamiento. Solicita sobreseimiento por atipicidad de la conducta de su asistida. Peticiona cese de prisión preventiva. Entiende a su defendida como víctima del delito de trata y hace referencia a la existencia de un estado de necesidad justificante. No identifica la cláusula de no punibilidad prevista en el art. 5º de la ley de trata. Argumenta en torno a la ajenidad de la droga.

**Se le otorgan 25 (veinticinco) puntos.**

**Caso No Penal:** Entiende que debe intervenir en el proceso de desalojo. Postula intervenir como defensor del menor. Cita Convención de los derechos del niño. Identifica el derecho a la vivienda digna y protección integral de la familia. Menciona la posibilidad de interponer acción de amparo (aunque ello luego de que se frustre su intervención en el juicio de desalojo).

**Se le otorgan 20 (veinte) puntos.**

**Total: 45 (cuarenta y cinco) puntos.**

**Líbano:**

**Caso Penal:** Sigue de manera correcta la nulidad de la orden de allanamiento por falta de fundamentación. Interpone recurso de apelación por entender que el procesamiento carece de fundamentación suficiente convirtiendo a dicha resolución en arbitraria. Hace referencia a su asistida como víctima del delito de trata (sexual y laboral). Discute atipicidad de la conducta imputada por ausencia del elemento subjetivo. Solicita sobreseimiento. Presenta también la falta de ultraintención necesaria para que pueda configurarse el delito previsto en el art. 5º inc. "c" de la ley 23.737. Se agravia de la prisión preventiva dictada a su asistida. No menciona posible aplicación de la cláusula prevista en el art. 5º de la ley de trata.

**Se le otorgan 37 (treinta y siete) puntos.**

**Caso No Penal:** Interpone correctamente acción de amparo. Identifica la problemática vinculada con el menor. Desarrolla el derecho a una vivienda digna. Articula medida cautelar.

**Se le otorgan 30 (treinta) puntos.**

**Total: 67 (sesenta y siete) puntos.**

**Qatar:**

**Caso Penal:** Solicita declaración de nulidad por exceso en el desarrollo de la orden de allanamiento. Como consecuencia de ello pide sobreseimiento de su asistida. Cuestiona – pero no desarrolla adecuadamente- la tipicidad de la conducta enrostrada y su calificación legal. De igual manera, la valoración de la prueba y el grado de participación asignada. Sin embargo, tampoco se observa una adecuada fundamentación respecto de estos puntos. Identifica adecuadamente a su defendida como víctima de trata (cita artículo 3 de ley 26.364, habiendo sido dicha norma derogada por ley 26.842). No menciona posible aplicación de la cláusula prevista en el art. 5º de la ley de trata. No solicita libertad.

**Se le otorgan 20 (veinte) puntos.**

**Caso No Penal:** Identifica la necesidad de presentar una acción de amparo contra el Estado. Advierte que se encuentran en juego el interés superior del niño y el derecho a una vivienda digna. No peticiona medida cautelar.

**Se le otorgan 20 (veinte) puntos.**

**Total: 40 (cuarenta) puntos.**

**China:**

**Caso Penal:** Recurre el auto de procesamiento. Sostiene que su asistida es víctima del delito de trata de personas. Requiere aplicabilidad de la cláusula de no punibilidad prevista en el art. 5º de la ley de trata. Solicita inmediata libertad. No solicita nulidades respecto del procedimiento. No desarrolla defensas vinculadas con la calificación legal asignada a la conducta de su asistida.

**Se le otorgan 20 (veinte) puntos.**

**Caso No Penal:** Plantea acción de amparo. Identifica el derecho de acceso a una vivienda digna. Hace referencia a los derechos del niño establecidos en la ley 26.061. No solicita medida cautelar.

**Se le otorgan 20 (veinte) puntos.**

**Se le otorgan 40 (cuarenta) puntos.**

**Australia:**



Año 2016- Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**Caso Penal:** Sostiene que no se encuentra configurado el tipo penal enrostrado en tanto se verificaría una situación de ausencia de dolo. Entiende que deviene aplicable el art. 34 inc. 2º del CP. Agrega que la voluntad de su asistida se vio limitada por encontrarse amenazada. En consecuencia, entiende que no se encuentra probado el elemento de la culpabilidad. Discute la prisión preventiva de su defendida. Postula recalificación conforme art. 14 primera parte de la ley 23.737. No impetra nulidades vinculadas con el procedimiento. No evalúa aplicación de la cláusula del art. 5º de la ley de trata.

**Se le otorgan 15 (quince) puntos.**

**Caso No Penal:** Identifica la necesidad de interponer acción de amparo. Refiere los derechos que asisten al menor, pero no funda su recurso en el derecho a una vivienda digna. No solicita medida cautelar.

**Se le otorgan 15 (quince) puntos.**

**Total: 30 (treinta) puntos.**

**Italia:**

**Caso Penal:** Interpone recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva. Solicita declaración de inconstitucionalidad de la escala penal prevista para el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Ello así por ser idéntica a la prevista para el delito de comercialización de estupefacientes. Concluyendo que la primera de las conductas debe ser considerada en grado de tentativa respecto de la segunda, y en consecuencia, peticiona la libertad sobre la base de la nueva escala penal. No menciona planteos de nulidad respecto del procedimiento. No incluye la posibilidad de aplicación respecto de la cláusula prevista en el art. 5º de la ley de trata.

**Se le otorgan 20 (veinte) puntos.**

**Caso No Penal:** Señala la necesidad de interponer recurso de amparo. Peticiona medida cautelar. Identifica el derecho a la vivienda digna como interés afectado. Hace referencia a la condición de menor de la persona en riesgo.

**Se le otorgan 25 (veinticinco) puntos.**

**Total: 45 (cuarenta y cinco) puntos.**

**Tailandia:**

**Caso Penal:** Solicita excarcelación. Opone nulidad de la orden de allanamiento por encontrarse infundada. Afirma la falta de prueba que emerge del caso para poder asignarle la tenencia de la droga a su asistida. Peticiona en subsidio recalificación de la conducta (art. 14, primera y segunda parte de ley 23.737. Y declaración de inconstitucionalidad de la figura de tenencia para consumo personal (“Arriola”, CSJN). Menciona, aunque no desarrolla, la posibilidad de aplicar la figura prevista en el art. 5º de la ley de trata.

**Se le otorgan 32 (treinta y dos) puntos.**

**Caso No Penal:** Advierte necesidad de interponer acción de amparo. Identifica el derecho del niño a un vivienda digna. Cita jurisprudencia vinculada al caso. No solicita medida cautelar.

**Se le otorgan 28 (veintiocho) puntos.**

**Total: 60 (sesenta) puntos.**

**Chile:**

**Caso Penal:** Solicita nulidad de la orden de allanamiento por encontrarse infundada. Efectúa defensas vinculadas con la ajenidad de la droga respecto de su asistida. Menciona la falta de ultraintención exigida por la figura enrostrada a su defendida. Solicita aplicación de la cláusula de no punibilidad prevista en el art. 5º de la ley de trata. Aunque en lugar de peticionar su aplicación inmediata entiende que debe otorgarse una vista al fiscal de turno para que investigue esa posibilidad. No peticiona libertad de manera independiente.

**Se le otorgan 20 (veinte) puntos.**

**Caso No Penal:** Plantea acción de amparo. Hace referencia al interés superior del niño y al derecho a una vivienda digna. No solicita medida cautelar.

**Se le otorgan 20 (veinte) puntos.**

**Total: 40 (cuarenta) puntos.**

Guillermo Todarello

Presidente

Nicolás Laino

Leonardo Fillia

El Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de Rafaela* (EXAMEN TJ Nro. 86 M.P.D.) firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-